



ORD.: 1690

ANT.: NORMAS VIGENTES

MAT.: LO QUE INDICA

CONCEPCIÓN, 04 MAYO 2012

DE: DIRECCION REGIONAL SENCE BIO BIO.

**A : OTEC ESPINOZA Y BAÑADOS LTDA.
RUT: 76.928.880-5
San Martín 1415, oficina 34, Concepción.**

Junto con saludarle y de acuerdo a las normas vigentes del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (Sence), y en el marco de Programa Franquicia Tributaria, año 2012, se adjunta Resolución Exenta N° 3739 de 03 de mayo de 2012, la cual aplica sanción.

La entidad sancionada debe pagar la multa directamente a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la Republica, el cual podrá efectuarse en las tesorerías Regionales y/o provinciales del país, o en cualquier de las instituciones recaudadoras autorizadas, dentro del plazo de 45 días siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución. Inmediatamente debe notificar del pago a esta Regional, mediante el ingreso por oficina de partes de una copia del comprobante de depósito, dirigido al Director Regional, Sr. Rodolfo Zaror Zaror, con atención a la Srta. Rossana Nova Cabrera, Jefe de Fiscalización.

Sin otro particular, se despide cordialmente de Ud.


RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECCION REGIONAL SENCE
REGION DEL BIO BIO


RZZ/rnc/cfp.
CC. El indicado
Fiscalización VIII Región
Of. Partes



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación Espinoza y Bañados Ltda. R.U.T N° 76.928.880-5, en el marco de la fiscalización de la franquicia tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General.

RESOLUCIÓN EXENTA N° / 3739

CONCEPCION, 03 MAYO 2012

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Comunicación N° 3928788, la Corporación de Capacitación de la Construcción, informó a SENCE, la ejecución del curso de "TALLER DE LIDERAZGO", con fecha inicio 21 de febrero de 2012 hasta el 13 de abril de 2012, a ejecutarse por el Organismo Técnico de Capacitación Espinoza y Bañados Ltda., conocido también con el nombre de "Desafío Business Coaching", representado legalmente por doña Pamela Espinoza, cédula de Identidad N° 12.697.499-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín 1415, oficina 34, comuna de Concepción.

2.- Que, con fecha 02 de marzo de 2012, se realizó proceso de fiscalización al curso en comento, detectando las siguientes:

- a) El libro de clases consigna una fecha de término del curso, diferente a la comunicada al Servicio.
- b) El registro de materias no se encuentra al día.

3.- Que, el Servicio solicitó descargos al OTEC, los cuales fueron evacuados por doña Cristina Bravo Lazo, Gerente OTEC, con fecha 9 de marzo de 2012, señalando substancialmente lo siguiente:

Que, "el cliente se percata que SENCE no cubriría más de \$64.000 por alumnos.." se acordó con el cliente (Soc. Educacional Francesa de Concepción), un nuevo detalle de programación, reduciendo horas.:", agrega, que reconoce que se trató de un error, al confeccionar el libro de clases, "indicando en este que la fecha de término estaba programada para el 02/03, cuando realmente estaba programada para el 13/04".

Que, respecto del llenado del libro de clases, señala que "se compromete a instaurar dentro del procedimiento de calidad su llenado cada vez que finalice la clase".

4.- Que, El Informe Inspectivo Regional de Fiscalización, Folio N° 421 de fecha 14 de marzo de 2012, contiene los fundamentos de hecho en los cuales se funda la presente resolución.

5.- Que, en la especie se verifica la atenuante consignados en el artículo 77 numeral segundo del D.S. N° 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1997, en lo que respecta a la conducta anterior del infractor, toda vez, que el OTEC, ya individualizado, no registra multa en nuestra base de datos.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 15 letra j); 67 y siguientes, 75 N°6; 76 y 82 del Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. El principio conclusivo indicado en el artículo N° 8 de la ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, más lo consignado en el artículo 41 de la misma ley de Bases, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, f) y g) de la ley citada en primer término.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación Espinoza y Bañados Ltda, Rut **76.928.880-5**, las siguientes multas administrativas a beneficio fiscal, habida consideración de la atenuante existente.

a) **Multa ascendente a 03 UTM**, específicamente por consignar en el libro de clases, fecha de término del curso diversa a la comunicada, (Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, artículo 76).

b) **Multa ascendente a 03 UTM**, por no llevar al día el registro de materias. (Decreto Supremo N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, artículo 75 N°6).

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario N° 47 de la Tesorería General de la República, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas y deberá acreditar dicho pago, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE.

Se deja presente, que de no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además de ello, tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa por parte de éste, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no podrá aprobar nuevos cursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98, ya individualizado.

3.- Notifíquese a la entidad sancionada mediante carta certificada.

La presente Resolución Exenta sólo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la Ley 20.260, que modifica el libro V el Código del Trabajo y, la Ley 20087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RODOLFO ZAROR ZAROR
DIRECTOR REGIONAL
SENCE - REGIÓN DEL BIO-BIO

RZZ/VRDC/ABM 4

Distribución

- Representante legal.
- Fiscalización Central
- Fiscalización Regional
- Dirección Regional (Unidad de Organismos)